



Veinte maravedis.

57

**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUAREN-
TA Y TRES.**

deben reintegrar. Acordo, que por no dar tiempo el reconocimiento de dhas
Ceguias, y valuacion de su morada para ejecutarse el remate de dhas
que esta Contaduría, por los Cavalleros Comisarios de ambas Ceguias mayores
aquienes confieren facultad para el rematamiento de dhas, en que se ha
de cortar el agua, por la ceguia mayor a quien toca en este presente año, y
nombrar personas que vivan de sobrestantes, y lleven la Cuenta, y forma
hizada que sea, y traiga a este Ayuntamiento para que precedida su aprova-
cion se pase a la Contraduria, a fin de que en el rematamiento, que se ha
de hacer se incluya el importe de estos gastos: Para lo que se ha de oca-
sionar en dhas moradas aplica desde luego, los quaxomil seiscientos, y
diez y seis D. existentes, que entrego a dho Depositario, con ordenes de
dho C. a quienes encausa, que por los medios judiciales, o extrajudiciales que
hubieren por convenientes, dispongan a la mas efectiva cobranza de su re-
embolso, que se estan debiendo.

Don Jpe Gonzalez
de Anillaneda

Arceves

Juan Lopez Barea

